

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 1223/2021
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: EUGENIO ROMERO DAVILA
DEMANDADA: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO: 17-001-33-39-006-2020-00077-00

De conformidad con lo prescrito en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (Doc. 044 E.D), en contra de la sentencia de primera instancia del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que accedió a las pretensiones de la demanda, al encontrarlo procedente y oportuno.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que derogó el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO Nº 144** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22/09/2021** a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario